

En la Min^a y Min^a Real Ciudad de Mur^a, y Sala de las
 Cas^as de la Corre de ella sacado diez de set^ebrero y diez y seis de Mayo
 de este año^o señores Murza res^antaronia^a de las C^ambidas^a er^an^a, como
 Joac^a Sumb^aranz^a er^avanor^a Dⁿ Garza Remiroz & Strellano Cav^a.
 del orden de Santiago Correg. de esta Ciudad, Dⁿ Don. Romo, Dⁿ
 Antonio talon, el Conde de Villalobos, Dⁿ Fabrizio tizon, Dⁿ Francisco
 de torres Arca Dⁿ Alfonso Diaz Manroca, Dⁿ Lorenzo fulteb,
 Dⁿ Pedro Josef Molina, Dⁿ Jul^a Bautista sero, Dⁿ Rodrigo
 Aleman, Dⁿ Jeronimo Taradona, Dⁿ Jul^a de Cordova, Don
 Antonio fonta, Dⁿ Franzi^a Molina Almela, Dⁿ Franzi Lopez
 de Selena, Dⁿ Pedro de torres Arellano, Dⁿ Alfonso Diaz Man
 roca, y Dⁿ Simcon de Molina Res^a =
 siendo Patrizio serrano, Inco Soriano, Jul^a Diaz Coralen, Joseph
 Garzia Galan, Dⁿ Jul^a Osorio de Nauca Jurados =

Por cedula de
 V. M. de
 soldades de la d^a Com
 pañia de canallor
 abo cada una y
 tres cosas =

la cedula de S. M. que dio y firmada de la R^e
 mano y referendada de Dⁿ Jul^a de Chorido sup^a, su data en Buen
 Retiro a quinze de Agosto pasado de proximo, sacada a pedim^{to}
 de esta Ciudad, en que el RR^o es, esernido de mandar, y tiene
 abien que cada una de las dos Companias de Canallor milicias de ella,
 de quicion Capitanes las son, Dⁿ Franzi Molina Almela y Don Ju
 lio tizon Res^a, deste ay. se ponga en adelante en el n^o de ciento
 soldados, los quales mantengan armas y Canallor propios de buena cali
 dad, y los quales de todo lonoz. Deuere que siempre esten prompts
 para salir adonde se la llamare y pidiere lauxenzia; y que para
 que esto se observe y inuiolablemente se cumpla la que hizieron el serui
 cio para luego a esta Ciudad el Comisario de Gra de este distrito
 poner en el n^o referido dhas Companias, como sin la pasara
 muestra Vigueria formando listas, con nombres, fibazion Patria, y de
 seña de los soldados de ellas, escutando esto mismo preziam^{te} do vezes
 encada a, dando siempre a esta Ciudad pre de lista para que ueniedo
 escoriam^{te}, los quales, se lo guarden las prehemnencias y exenziones
 que les corresponden y esta mandado y llamam^{te}, por despacho de V. M.
 de agosto de la, antoz; Mandando S. M. a esta Ciudad, al referido
 Comis. de Gra, a los dhas Capitanes, y a los dem^{as} n^{os} y personas que en
 esto quexan, y deuan entender atiendan a los efectos Cumplimientos

